

COPIAPO, 19 de febrero de 2015

**RESOLUCIÓN Ex. SII N° 0300053 /**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.  
Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

**CONSIDERANDO:**

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 0300025, presentada por el (la) contribuyente **PATRICIA SOTO PEDREROS RUT** de fecha, 23/01/2015 la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n):

FORM.	FOLIO GIRO	PER. TRIBUT.	FECHA EMISION GIRO
21	102077045	06/2008	02/11/2011
21	102077055	09/2008	02/11/2011
21	102077065	10/2008	02/11/2011
21	102077075	11/2008	02/11/2011
21	104779345	----	26/10/2010
45	326389824	06/2008	13/08/2008
45	326397394	03/2008	06/05/2008
45	338909884	05/2008	18/07/2008
45	350999694	07/2008	15/09/2008
45	350999704	08/2008	12/10/2008

2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

**RESUELVO:**

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele el porcentaje total de condonación de , correspondiente a:  del interés penal  de Multas asociadas al impuesto  de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes siguiente a aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE



HERNAN LAGOS FIGUEROA  
DIRECTOR REGIONAL(S)